

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital y provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 2 de Diciembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs. Id. fuera.	16.
Tres id.	38	45.
Seis id.	68	90
Un año.	132	180.

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasan a los editores de los mencionados periódicos. (Órdenes de 8 de Abril de 1833 y 31 de Octubre de 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. el Rey, (Q. D. G.) y S. A. R. la Serma. Señora Princesa de Asturias, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Núm. 2625.

Administración económica de la provincia de Córdoba.

Recaudación obtenida por el Ayuntamiento de esta capital en el día 12 del mes actual por derechos de especies de consumos, cereales y sal.

	Pts.	Cts.
Derechos por especies con recargo del 100 por 100.	1965	69
Id. cereales con id. id.	574	33
Idem sal con el 50 por 100.	12	42
	2552	44
Arbitrios sobre especies adicionadas.	365	94
Total.	2918	38

Córdoba 13 de Mayo de 1877.—
P. O., Fernando Montilla.

Núm. 2626.

Recaudación obtenida por el Ayuntamiento de esta capital en el día 13 del mes actual, por derechos de especies de consumos, cereales y sal.

	Pts.	Cts.
Derechos por especies con		

recargo del 100 por 100.	838	60
Id. cereales con id. id.	94	46
Id. sal con el 50 por 100.	197	10
	1130	16
Arbitrios sobre especies adicionadas.	312	78
Total.	1442	94

Córdoba 14 de Mayo de 1877.—
P. O., Fernando Montilla.

Recaudación obtenida por el Ayuntamiento de esta capital en el día 14 del mes actual, por derechos de especies de consumos, cereales y sal.

	Pts.	Cts.
Derechos por especies con recargo del 100 por 100.	3321	73
Id. cereales con id. id.	313	15
Idem sal con el 50 por 100.	10	80
	3645	68
Arbitrios sobre especies adicionadas.	353	56
Total.	3999	24

Córdoba 15 de Mayo de 1877.—
P. O., Fernando Montilla.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 2606.

Alcaldía constitucional de la Carlota.

Don Angel Fernandez, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo de este Ayuntamiento y triple número de contribuyentes, fecha 4 del actual, se saca á pública subasta bajo el tipo de 28119 pesetas el arrendamiento de los derechos y recargos de las especies de consumos á venta libre para el año económico próximo de 1877 á 1878; cuyos remates tendrán lugar en estas casas capitulares en los días 21 y 29 del corriente mes, de once á doce de su mañana, hallándose de manifiesto en la Secretaría municipal el pliego de condiciones.

Lo que se publica por medio del presente para la general inteligencia.

La Carlota 13 de Mayo de 1877.—
Angel Fernandez.—Francisco Millan, Secretario.

Núm. 2618.

Alcaldía constitucional de Benamejil.

D. Francisco Plasencia Martin, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiéndose presentado licitador alguno en la subasta verificada para el arriendo durante el próximo año económico de los derechos de consumos respectivos á esta villa, la Corporación que tengo el honor de presidir, en observancia á lo dispuesto en el artículo 194 de la Instrucción del ramo, ha acordado que el día 27 del corriente se celebre otro remate, en el cual se admiten las proposiciones que cubran las dos terceras partes de los tipos marcados, y que el acto para la mejora del 5 por 100 tenga lugar el día 3 de Junio próximo.

Las subastas se verificarán en

estas Casas Capitulares por pajas á la liana de diez á doce de la mañana de los indicados días, bajo las condiciones y tipos que á excepción de las alteraciones que se hacen por el presente aparecen en el pliego que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Benamejil 14 de Mayo de 1877.—
Francisco Plasencia.—Por orden, Fidel Moore, Secretario.

Núm. 2633.

Alcaldía constitucional de Villaviciosa.

D. Antonio Escobar Arrivas, Alcalde constitucional de Villaviciosa.

Hago saber: acordado por este cuerpo municipal el arriendo de los derechos establecidos sobre el uso voluntario de pasos y medidas, se anuncia la subasta de los mismos, que tendrá lugar en estas casas capitulares los días veinte y siete del actual y tres de Junio próximo, de doce á una de sus respectivas mañanas, bajo el tipo de mil pesetas, con sujeción al pliego de condiciones que desde esta fecha se encuentra de manifiesto en la Secretaría Capitalar.

Villaviciosa 14 de Mayo de 1877.—Antonio Escobar.

Núm. 2644.

Alcaldía constitucional de Priego.

D. José Luis Rubio y Tallon, Alcalde accidental de esta villa de Priego.

Por el presente objeto emplazo á todas cuantas personas se crean interesadas en la cuenta de la Hijuela de espósitos de esta villa, correspondiente al periodo de ampliacion de mil ochocientos sesenta y seis á sesenta y siete para que se presenten en esta Secretaría capitular en el término de quince dias á esponer cuanto les conste sobre el particular.

Priego 46 de Mayo de 1877.—
José Luis Rubio

JUZGADOS.

Núm. 2589.

Juzgado de primera instancia de Bujalance.

Don Pedro Romera Lainez, Escribano habilitado del Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Doy fé: que en el incidente de pobreza seguido en este Juzgado, á instancia de Doña Maria Ramona Benedicta, para litigar con su esposo y con el Alcalde de esta ciudad como presidente del Ayuntamiento de la misma, ha recaído la sentencia del tenor siguiente:

Sentencia. En la ciudad de Bujalance á diez y nueve de Abril de mil ochocientos setenta y siete, el Sr. Don Manuel Izquierdo y Diez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto este expediente, y

Resultando que por el Procurador Don Benito Friego y Grande, en nombre y con poder de Doña Maria del Carmen Ramona Benedicta Jacoba, de estos vecinos, se dedujo demanda tercera de mejor derecho á los bienes que á su marido D. Salvador de Castro Ruiz de Zofiiga le habian sido embargados en cierto expediente gubernativo de apremio que se le sigue por el Ayuntamiento de esta ciudad y al producto de la venta de otra finca que tambien le fué embargada y vendida; y por uno de los otros si es del escrito de demanda solicitó acreditar su pobreza legal con audiencia de su espresado marido, del Alcalde de esta poblacion y el Promotor fiscal del Juzgado.

Resultando que conferido traslado de tal solicitud por término de seis dias al esposo Don Salvador de Castro Ruiz y al Alcalde de esta ciudad, como no lo evacuaron les fué acusada la rebeldia, y pasados los autos al Promotor fiscal, no halló inconveniente en que se admitiese la justificacion de pobreza.

Resultando que recibido el expediente á prueba, segun el certificado del amilara niente no aparece tener bienes ningunos la Doña Maria del Carmen Ramona Bene-

dicta, pero segun la declaracion de los testigos presentados por la misma, uno dice que la Doña Maria del Carmen posee quinientos olivos en este término sin que el producto de sus rentas llegue á mil quinientos reales ánnos, y otro que conoce tambien de la propiedad de Doña Maria del Carmen unos quinientos olivos los cuales darán una renta de cinco reales diarios.

Resultando que dada nueva vista al Promotor fiscal estimó puede declararse pobre á Doña Maria del Carmen Ramona Benedicta.

Resultando que para mejor proveer se dictó auto mandando expedir compulsorio al Registrador de la propiedad, á fin de que certificara si á la Doña Maria del Carmen Ramona le aparecian inscriptos algunos bienes, toda vez que segun noticia del Juzgado así sucedia, y venido dicho certificado de él aparece que Doña Concepcion Lara donó por mitad á Don José Maria Pilero y á Doña Maria del Carmen Ramona, reservándose el usufructo, varias suertes de olivar, que igualmente la Doña Concepcion Lara donó á Doña Maria del Carmen una casa situada en la calle Mas de San Juan valorada en seis mil setecientos cincuenta reales, reservándose tambien el usufructo: que asimismo la Doña Concepcion de Lara donó á Doña Maria del Carmen un pedazo de olivar en el pago de Atalayar, valorado en diez mil quinientos ochenta y dos reales y diez y siete maravedis: otro al pago de Miguel Rubio, valuado en mil seiscientos cincuenta reales; la mitad de otro en la Cañada de Andrés, tasado en cinco mil descientos ochenta y cinco: otro al pago de Rojuelas, tasado en dos mil trescientos ochenta y cinco reales: otro en el camino de Granada, tasado en siete mil cuarenta reales, cuyas donaciones tuvieron lugar bajo la condicion de que la donataria no podia vender dichas fincas, y que caso de morir la misma sin hijos habian de pasar á D. José Maria Pilero, y si este moria tambien sin sucesion pudiera disponer de las espresadas fincas por testamento la donante: que igualmente la Doña Concepcion Lara, bajo las condiciones espresadas, donó á Doña Maria del Carmen otro olivar, término de Cañete, tasado en mil quinientos veinte reales, que tambien hizo donacion la Doña Concepcion Lara á Doña Maria del Carmen de un pedazo de olivar sito en el término de Morente, valuado en dos mil quinientos veinte reales, que la Doña Maria del Carmen compró en union de Don José Maria Pilero y posee un olivar en el pago del Chaparral, apreciado en veinte y un mil reales, y que igualmente compró Doña Maria del Carmen, otro

olivar en el Chaparral, en la cantidad de quince mil nuevecientos reales, el cual está gravado con un censo de mil reales de capital.

Resultando que sumando todos los valores de las fincas que posee en propiedad y en usufructo la Doña Maria del Carmen, teniendo en cuenta que algunos los posee de por mitad, alcanzan á la cantidad de cincuenta y cuatro mil setecientos cuarenta reales.

Considerando que calculando la renta de la cantidad antes espresada al cinco por ciento, cuyo interés en la actualidad tratándose de fincas y estimándolo como interés líquido es exagerado, daría al año dos mil setecientos treinta y siete reales.

Considerando que todo lo mas bajo que puede estimarse el jornal de un bracero en esta localidad es en cuatro reales y por lo tanto toda persona que por rentas ó cultivos de tierras no lleguen á tener productos equivalentes al doble, debe disfrutar del beneficio de pobreza, y que el jornal de dos braceros en este pueblo segun la regla antes fijada alcanza en un año á la suma de dos mil nuevecientos veinte reales, cantidad superior á la de dos mil setecientos treinta y siete reales, apreciada como renta de la Doña Maria del Carmen Ramona Jacoba Benedicta.

Visto lo que dispone el artículo ciento ochenta y dos de la ley de Enjuiciamiento civil, S. S. por ante mi el Escribano dijo: que de acuerdo con el parecer fiscal debia declarar y declaraba pobre en el sentido legal y para litigar en el pleito que trata de promover segun la demanda que hay al principio de estos autos á Doña Maria del Carmen Ramona Jacoba Benedicta, y por lo tanto que tiene derecho á disfrutar de los beneficios que concede el artículo ciento ochenta y uno de la espresada ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta su sentencia, que además de hacerse notoria su publicacion en la forma que previene el artículo mil ciento ochenta y tres de referida ley, se insertará en el «Boletín oficial» de la provincia conforme á lo dispuesto en el artículo mil ciento noventa de la misma ley, definitivamente juzgando lo pronunció, mandó y firma el espresado Sr. Juez, de que yó el Escribano doy fé.—Manuel Izquierdo Diez.—Pedro Romera Lainez.

La sentencia que precede copiada concuerda á la letra con su original que al principio se cita, á que me remito.

Y para que conste estampo el presente que firmo en Bujalance á veinte y tres de Abril de mil ochocientos setenta y siete.—Pedro Ro-

mera Lainez.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Izquierdo Diez.

Núm. 2646.

Juzgado de primera instancia de Nules.

Don Mariano Cabeza y Maestro, Juez de primera instancia del partido de Nules.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Carmen Martinez y Arenós, de veinte y ocho años, casada, hija de Vicente y de Juana Bautista, natural de Moncofer, y vecina que fué de Sagunto, sin instrucion, de estatura regular, ojos pardos, nariz regular, color sano; á fin de que dentro del término de quince dias á contar desde su insercion en la «Gaceta de Madrid» comparezca en este Juzgado para ampliarla la indagatoria que tiene prestada en la causa que pende en el mismo y Escribanía del autorizante contra la propia y otro sobre aprehension de contrabando, aperebiéndola que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar; pu s así lo tengo acordado en dicha causa en providencia del día de hoy.

Dado en Nules á doce de Mayo de mil ochocientos setenta y siete.—Mariano Cabeza.—P. S. M. Licenciado, Manuel J. Huelgo.

Núm. 2639.

Juzgado de primera instancia de Lucena.

D. Juan José de Leon Romero y Venegas, Juez municipal de esta ciudad é interino de primera instancia de este partido, etc.

Por el presente se citan, llaman y emplazan á todos aquellos que se consideren con derecho á los bienes dote de las capellanías ó legados pios fundados en la Iglesia parroquial de esta ciudad por Juan Hurtado, Isabel de Leiva, Bartolomé Ruiz, Juan Ruiz Barrera, Cristóbal Manjon, Francisco de Mesa, Maria Ruiz, Pedro de Cuenca y Juan Antonio Manjon, para que en el preciso término de treinta dias, á contar desde su insercion en los periódicos oficiales, se presenten en este Juzgado, por sí ó por medio de apoderado, á deducir el que les asista; aperebidos que trascurrido dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio que hubiera lugar, mediante á que así lo tengo mandado en providencia de este día, dictado á virtud de la demanda interpuesta por el Procurador D. Ramon Valeriano de Flores en nombre de don Gerónimo Rodriguez y Delgado, sobre que se le declare á su favor la propiedad de citados bienes.

Dado en la ciudad de Lucena á veinte y uno de Noviembre de mil ochocientos setenta y seis.—Juan José de Leon.

Juzgado de primera instancia de Loja.

Don Francisco Garcia Leon, Secretario de S. M. y Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Juan Ortiz Diaz, conocido por Juan Morales, con domicilio en la casa número veinte y nueve de la calle Badillo de la ciudad de Antequera, á un hombre á quien el Ortiz llama su compadre José, y á Anacleto Otero, vecino de Villa-

nueva de Algardas, con habitacion en una casa de campo como á doscientos pasos de distancia del entradicho partido de Archidona, para que en el término de treinta dias desde que se haga la publicacion de este edicto, se personen en este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en causa criminal que estoy instruyendo contra los mismos sobre hurto de veinte y cinco cerdos, de los que han parecido cuatro, habiendo tenido lugar la noche del diez y nueve de Enero de este año en las tierras del cortijo de la Higuera, de este término, á su labrador Leandro Vivas Nuño, de estos vecinos; apercibiendo á di-

chos presuntos reos que si no comparecen dentro de espresado término les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo exhorto á las autoridades civiles, judiciales y agentes de policia judicial, para que de su orden se proceda á la busca, captura y remision á este Juzgado de los referidos Juan Ortiz Diaz, entendido por Juan Morales, su compadre José y Anacleto Otero, los tres de ignorado paradero, como tambien se detendrán y remitirán á este Juzgado los cerdos hurtados y personas en cuyo poder se encuentren.

Dado en Loja á catorce de Ma-

yo de mil ochocientos setenta y siete.—Francisco Garcia Leon.— Por mandado de S. S., Manuel Martin de Morales.

Nota de los cerdos hurtados.

Veinte y un cerdos, de los cuales cinco son hembras grandes y los demás de año próximamente, teniendo como marca una orquilla en la oreja derecha, y en la izquierda dos moscas, menos tres de aquellos que tienen otra señal sin recordarse y una de las otras dos tiene un hierro en la espaldilla derecha, herrada.

Universidad literaria de Sevilla.

ANUNCIO.

Se hallan vacantes en este distrito universitario las escuelas públicas que figuran en el cuadro siguiente, las cuales han de proveerse por concurso, conforme á lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858 y demás disposiciones vigentes. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á la Junta provincial de instruccion pública respectiva en el preciso término de un mes, á contar desde la publicacion del presente en el «Boletin oficial» de la provincia á que corresponda la vacante.

Provincias.	Pueblos	Clase de la escuela	Categoría.	Dotacion.		Retribuciones.	Casa ó asignacion para ella.	Fondos de que se paga.
				Personal.	Material.			
Cádiz.	Cádiz.	De niñas.	Elemental.	1333 50	333 48	No se calculan.	Tiene.	Municipales.
id.	Arco de la Frontera.	id.	id.	916 75	229 18	id.	id.	
Córdoba.	Zamoranos.	De niños.	id.	825 »	206 25	»	id.	
id.	Morante.	id.	Incompleta.	500 »	125 »	»	60	
id.	Cardeña.	id.	id.	375 »	93 75	»	75	
id.	Conquista.	id.	id.	365 »	91 25	»	80	
id.	Fuen-Cubierta.	id.	id.	365 »	91 25	»	75	
id.	Esparragal.	id.	id.	350 »	87 50	»	90	
id.	Fuente Carreteros.	id.	id.	275 »	68 75	»	75	
id.	Ochavillo del Rio.	id.	id.	275 »	68 75	»	75	
id.	Piconcillo.	id.	id.	275 »	68 75	»	40	
id.	Cardenchoa.	id.	id.	275 »	68 75	»	40	
id.	Argallon.	id.	id.	275 »	68 75	»	30	
id.	Cañada del Gamo.	id.	id.	275 »	68 75	»	40	
id.	Conquista.	De niñas.	id.	365 »	91 25	»	80	
id.	Espejo.	De niños.	Auxiliar.	455 »	»	»	»	

Sevilla 15 de Mayo de 1877.—El Rector, Manuel Laraña.

Los individuos licenciados absolutos por cumplidos residentes en la provincia de Córdoba, que hayan pertenecido hasta fin de Abril de 1876, fecha de su licenciamiento, al Batallón provincial de Cuenca núm. 24, y no hayan recibido hasta la fecha sus ajustes, se dirigirán por conducto de los Alcaldes al Jefe de la reserva de Cuenca número 24, residente en la ciudad del mismo nombre, manifestando la Administración económica ó de rentas sobre la que hay que girar los alcances á los que les resulte crédito en sus ajustes.

Cuenca 16 de Abril de 1877. —
El T. C. primer Jefe, Francisco Oliver.

Nadie ignora que el Alquitran es un medicamento precioso en los casos de bronquitis, catarros, tisis, resfriados y en todas las afecciones bronquiales y pulmonares.

Por desgracia, muchos enfermos á quienes este producto sería útil no le emplean, ya sea á causa de su detestable gusto, ya sea por lo fastidiosa que es la operacion de preparar el agua de Alquitran.

Hoy, gracias á la ingeniosa idea de Mr Guyot, farmacéutico de Paris, todos esos inconvenientes, todas esas repugnancias, mas ó menos justificadas, han dejado de existir.

Mr Guyot ha conseguido encerrar el alquitran en una delgada capa de gelatina y formar con él «cápsulas» redondas del tamaño de una píldora ordinaria. Estas «cápsulas» se toman en el momento de las comidas y se tragan fácilmente sin dejar gusto alguno. Tan luego como llegan al estómago, la envoltura gelatinosa se disuelve y el alquitran se emulsiona y es absorbido con rapidéz.

La conservacion de dichas cápsulas es indefinida, de tal manera, que las que quedan de un frasco empezado conservan toda su pureza y eficacia durante años enteros.

Las «Cápsulas de Alquitran de Guyot» ofrecen un tratamiento racional y barato, pues que no cuestan sino un real diario, próximamente, y dispensa del empleo de toda clase de tisanas.

Como todos los buenos productos, las «Cápsulas de Alquitran de Guyot» han suscitado numerosas imitaciones y fraudes. Mr Guyot no puede garantizar como legítimos sino los frascos que llevan en la etiqueta su firma impresa en tres colores.

6

ANUNCIOS.

GUIA DE APREMIOS

por débitos de contribuciones, propios, arbitrios y pósitos.—Su precio dos pesetas.

EL ANGEL DE UNA FAMILIA, comedia dramática original en cinco actos y en verso.—Su precio dos pesetas.

Todos los pedidos se dirigirán á D. José Fernandez y Martínez, oficial de la Secretaría del Ayuntamiento de Madrid; y al hacerlos se la acompañarán, además de su importe, 50 céntimos de peseta de exceso para que puedan certificarse os envíos.

Tambien podrán adquirirse en las capitales de casi todas las provincias de España, pues en las más tiene corresponsales el autor, sin aumento de los precios señalados.

«Guía de la contribucion de inmuebles,» cultivo y ganaderia—con formularios etc., 3 pesetas.

«Guía práctica de la contribucion de industria y comercio.» Su precio 1 peseta.

ANUNCIO.

En subasta extrajudicial que tendrá lugar el día 20 del corriente de 11 á 12 de su mañana, en la casa núm. 2, calle Gomomar, de esta capital, se venden los quintos nombrados Chiquero y Mesto, pertenecientes á la dehesa de los Galapagares, propio de la testamentaria de la Excm. Sra. Marquesa viuda de Villaverde. Dicho acto tendrá lugar bajo los tipos y condiciones que que aparecerán del pliego que estará de manifiesto, siendo entre ellas la de admitir p. posiciones á reserva de aprobarse ó no por los testamentarios de S. E., ante quienes y á presencia del Notario D. Manuel Barranco deberá celebrarse aquella.

A los Secretarios DE Ayuntamiento.

Repartimiento y Matricula.

Los pliegos-estados para la formacion de la Matricula de subsidio y Repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para Municipales y con arreglo á los últimos modelos, se hallan de venta en la imprenta y librería

del «Diario de Córdoba,»
Letrados 48 y Lan Fer-
nando 34.

ANUNCIO.

Tratado práctico de Beneficencia particular.—Instrucción para el ejercicio del Protectorado en la Beneficencia particular de 30 de Diciembre de 1875, anotada por D. Fermín Hernandez Iglesias, Jefe de la Sección del ramo en el Ministerio de la Gobernacion. Obra hoy mas necesaria por haberse uniformados los servicios de Beneficencia general y particular.

12 reales en Madrid y 13 en provincias franco de porte.

Los pedidos se dirigirán á las librerías de A. de San Martín, Puerta del Sol, 6; C. Bailly-Bailliera, Plaza del Principe Alfonso, 8; Migue Guisjarro, Preciados, 5; Alfonso Durán, Carrera de San Gerónimo, 2; ó al autor, Tr. esía de la Parada 40, 2.ª, Madrid.

Interesante.

En la librería del «Diario de Córdoba» se encontrarán las siguientes obras de D. Eusebio Freixa Rabasó:

«Prontuario de la Administración municipal» con modelo y formularios para todos los actos y servicios á que son llamados los Alcaldes, Ayuntamientos, Secretarios, Juntas locales y maestros de Instrucción primaria. Se publica por cuadernos de 208 páginas en 4.ª á 2 pesetas 50 céntimos.

Se ha repartido hasta el 5.º cuaderno.

«Guía de apremios» por débitos de contribuciones, propios, arbitrios y pósitos, 2 pesetas.

GUIA DE LA CONTRIBUCION de inmuebles, cultivo y ganaderia—Contiene: Formularios completa de expedientes para el nombramiento de peritos repartidores; de excusas para dejar de serlo; de cartillas evaluatorias; de amillaramientos; de apéndices á los mismos; de repartos; de reclamaciones de agravio por exceso de cupo señalado á un Ayuntamiento; idem á un particular por la Junta pericial; de reclamacion de un pueblo solicitando rebaja de contribucion por calamidad pública en la cosecha general del término; idem de varios contribuyentes por la misma causa en sus heredades; demostraciones aritméticas de las operaciones que requieren todos los trabajos estadísticos de riqueza; reseña de la legislación vigente del ramo, incluidos los artículos 6.º, 9.º y 25 de la Ley de 21 de Julio de 1876; el novísimo contrato celebrado entre el Ministerio de Hacienda y el Banco de

España; la Real orden de 23 de Agosto de este año, y finalmente, multitud de observaciones, citas y advertencias sobre todos los expedientes insertos en la obra.—Su precio tres pesetas.

OBRAS PUBLICADAS

recientemente.—Guía de consumos.—(6.ª edición.)—Obra completísima publicada en Junio de este año, y adicionada con dos apéndices dados á luz en virtud de la novísima Instrucción de 24 de Julio. Su precio 2 pesetas.

A los Secretarios de Ayuntamiento.

Pliegos estados para la formacion del amillamiento y repartimientos, presupuestos, estados comparativos, cuentas de Alcaldia y Depositaria, relaciones y toda clase de impresos para las oficinas municipales. Se hallan de venta en el despacho de este periódico, S. Fernando 32 y Letrados 48.

Certificaciones de exencion del servicio Militar.

Se hallan de venta en la imprenta del «Diario de Córdoba,» S. Fernando 34 y Letrados 48.

GUIA PRACTICA de la contribucion de industria y comercio.—su precio una peseta.

ARRENDAMIENTO.

Desde San Juan próximo se arriendan dos casas, situada la una en la calleja del Nacimiento, núm. 4, en la Ribera, y la otra en la calle del Pote ó Lineros, núm. 76; tratándose de ellas desde el día en la Administración de los señores Marqueses de Viana, establecida en las casas principales núm. 2, Plaza de Don Gomez de esta capital. 6-6

ANUNCIO.

Se venderán en subasta privada el doce de Mayo próximo a las doce del día, en la casa calle de los Leones número 2, los quintos Mesto Chiquero y Matarracha, de la dehesa de los Galapagares, situada en los términos de las Villas de Hinojosa y Valsequillo, en esta provincia, quedando rematados en el mejor postor, y sujetándose a las condiciones que estarán presentes.

El acto se verificará por ante las personas autorizadas competentemente al efecto.

Imprenta, librería y litografía del
DIARIO DE CORDOBA.